

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR PARTE DEL PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA SU PRESTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN.**

El presente informe tiene por objeto la valoración de las alegaciones planteadas durante el proceso de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de Ley o de Reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura reforma.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, se resolvió la apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto normativo por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>, proyecto normativo que en el momento del cumplimiento de este trámite de consulta pública, adoptó el rango de Decreto.

Estudiadas y valoradas las aportaciones y opiniones efectuadas por la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectos por la futura norma sobre los aspectos planteados en la citada Resolución de 24 de junio de 2020, se emite el siguiente **INFORME:**

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCGPUPM5DNWGTQ5U6YSHHRCYYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## I. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

### I.I. INFORMACIÓN PÚBLICA

Conforme establece el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de la normativa a través del portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, el texto del proyecto normativo se ha sometido a consulta pública previa desde el 25 de junio al 16 de julio de 2020 como Publicidad Activa (DRUPAL), implementándose un procedimiento telemático de consulta del mismo y de presentación de alegaciones en dicho Portal. La ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas afectadas por la ulterior norma pudieron remitir las observaciones y alegaciones que tuvieran por convenientes a través de un correo electrónico habilitado al efecto.

### I.II. CIUDADANÍA, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE HAN PRESENTADO ALEGACIONES

Las entidades y asociaciones que han presentado alegaciones por escrito son:

- Andalucía Inclusiva (COCEMFE)
- Asociación de Técnicos Superiores de Mediación Comunicativa de Málaga (ASMECO)
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-AGJA)
- Centro Normalización Lingüística de la lengua de Signos Española (CNLSE)
- Comisiones Obreras-Federación de Enseñanza de Andalucía (CC.OO.)
- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS)
- Federación de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Interpretes de España (FILSE)
- Federación de Servicios Públicos-Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT)
- Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER)
- Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC)
- Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía- Administración y Servicios Públicos (USTEA-ASP)

Asimismo, se han presentado 442 observaciones y alegaciones por personas físicas que han mostrado su interés por la norma prevista de elaboración.

### I.III. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

A continuación se extractan las observaciones y alegaciones presentada por las entidades y asociaciones:

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCGPUPM5DNWGTQ5U6YSHRCYYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**1.- Andalucía Inclusiva (COCEMFE):** expresan en un documento las siguientes reivindicaciones del sector: aumentar el número de monitores y monitoras y educadores y educadoras de educación especial, garantizar la sustitución del personal especializado en un plazo máximo de 24 horas por baja, permisos o vacaciones, incluir la figura del concierto social en las contrataciones de monitores, incluir las figuras del auxiliar de enfermería y del trabajador social, añadir la función de apoyo en actividades de ocio al alumnado con discapacidad, dotar a todos los centros con PTIS e ILSE e integrarlos en las estructuras organizativas y de funcionamiento de los mismos, estabilidad en el empleo para aquellos monitores con una antigüedad de más de 15 años, y regular una ratio máxima de 5 alumnos y alumnas por cada profesional.

**2.- Asociación de Técnicos Superiores de Mediación Comunicativa de Málaga (ASMECO):** solicitan que se tengan en cuenta las competencias profesionales de cara la selección y el establecimiento de este perfil profesional en el ámbito educativo.

**3.- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-AGJA):** Propone que se regulen ratios, funciones, horarios, titulación y movilidad de los profesionales.

**4.- Centro Normalización Lingüística de la lengua de Signos Española (CNLSE):** expresa su concernimiento sobre el Proyecto de Decreto y aporta de idea de desarrollar un modelo bilingüe intermodal para el alumnado sordo signante.

**5.- Comisiones Obreras-Federación de Enseñanza de Andalucía (CC.OO.):** Consideran que los perfiles profesionales vienen regulados en el VI Convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, defienden que el servicio educativo sea público y no externalizado ya que de esta manera no garantizan la equidad y la igualdad del alumnado y proponen que se reviertan las plazas a la gestión pública.

**6.- Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI):** Solicitan aumentar el número de monitores y monitoras y educadores y educadoras de educación especial, garantizar la sustitución del personal especializado en un plazo máximo de 24 horas por baja, permisos o vacaciones, incluir la figura del concierto social en las contrataciones de monitores, incluir las figuras del auxiliar de enfermería y del trabajador social, añadir la función de apoyo en actividades de ocio al alumnado con discapacidad, dotar a todos los centros con PTIS e ILSE e integrarlos en las estructuras organizativas y de funcionamiento de los mismos, estabilidad en el empleo y regular una ratio máxima de alumnado por cada profesional.

**7.- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS):** Plantean a partir de una contextualización de la población de personas con discapacidad auditiva que el profesional esté en posesión del título de Técnico/a Superior en Interpretación de Lengua de Signos, que el servicio se

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCGPUPM5DNWGTQ5U6YSHRCYYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



preste en las etapas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos, y que el acceso a dicho servicio se realice a través de un concurso de concurrencia competitiva.

**8.- Federación de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Interpretes de España (FILSE):** Manifiestan su preocupación por la situación de dichos profesionales en Andalucía. Además, reivindican que no es un servicio complementario y que gestión del servicio sea pública.

**9.- Federación de Servicios Públicos-Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT):** Solicitan la reversión del servicio a la gestión pública con el mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo, con la plantilla que se encuentra prestando este servicio a través de empresas externalizadas.

**10.- Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER):** Propone la dotación de un mayor número de recursos para los centros, especialmente para la atención del alumnado con enfermedades raras, con profesionales docentes y sociosanitarios, con cobertura para todo el horario escolar, extensivo a las actividades extraescolares. Asimismo, solicitan formación continua para este tipo de profesionales.

**11.- Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC):** Solicitan la no reconversión del servicio de PTIS e ILSE como servicio complementario, el reconocimiento de la profesionalidad de estos colectivos externalizados y la subrogación por parte de la Administración de ambos colectivos.

**12.- Unión Sindical de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía- Administración y Servicios Públicos (USTEA-ASP):** Consideran que los puestos de trabajos de los profesionales son esenciales y estructurales, que pertenecen a categorías profesionales incluidas en el VI Convenio colectivo del personal de la Junta de Andalucía, por lo que deben ser seleccionadas y contratadas conforme a lo regulado en dicho Convenio. Proponen la reversión a plazas públicas de aquellas contratadas por empresas privadas y la cesión de las licitaciones que conlleven a externalizar plazas de estos profesionales. Entienden que los dos sistemas de contratación generan conflictividad laboral.

Con respecto a las observaciones y alegaciones presentadas por la ciudadanía podemos señalar ha habido opiniones diversas y contrapuestas. En determinados casos, las personas proponentes consideran que el apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española no se consideran servicios complementarios, y la mayoría de ellas solicitan estabilidad en el empleo para este tipo de profesionales y la no subrogación a empresas privadas, aunque opinan favorablemente a la regulación del servicio.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCGPUPM5DNWGTQ5U6YSHRCYYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## II. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Con el futuro Decreto se pretende establecer el servicio complementario de apoyo y asistencia al alumnado con necesidades educativas especiales a través de personal especializado, así como su organización, funcionamiento y gestión de forma integrada en el sistema educativo en aras de un mejor servicio educativo para el alumnado que presenta dichas necesidades.

Se ha evidenciado la necesidad de ofrecer un servicio de apoyo y asistencia al alumnado con necesidades educativas especiales desde el sector público, avanzando en un modelo de gestión plenamente integrados en el Sistema Educativo Andaluz. Estos servicios podrán prestarse a través de la contratación directa como personal laboral de la Junta de Andalucía o por la Agencia Pública Andaluza de Educación, lo que garantizará la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Por tanto, el objeto del Decreto será el establecimiento de referido servicio educativo, de manera que los centros docentes públicos dispongan para dicho servicio de profesionales que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado que presenten esas necesidades. Asimismo, regulará la organización, el funcionamiento y la gestión del referido servicio complementario.

Finalmente, señalar que no son objeto de regulación en este proyecto normativo las cuestiones planteadas de índole laboral, como son la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo de los profesionales técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española.

Sevilla, 28 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eCGPUPM5DNWGTQ5U6YSHRCYYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			